

INSPECCIÓN DISTRITAL DE POLICÍA DE ATENCIÓN PRIORITARIA 25**Aclaración de la decisión proferida por la Inspección Distrital de Policía de descongestión D22 dentro del proceso policivo con número de expediente interno 2020584490106022E**

Procede el despacho a corregir la decisión definitiva proferida por la **Inspección Distrital de Policía de descongestión D22** con fecha del 08 de junio de 2021, por medio de la cual se resolvió el proceso policivo con número de expediente interno **2020584490106022E (CASO ARCO N.º 990771)** adelantado en contra del ciudadano **GIRALDO SIERRA LUIS ALEJANDRO**, identificado con cédula de ciudadanía número **80736615**.

RESUELVE

PRIMERO: - Corregir el error meramente formal por cambio de palabras contenido en la decisión definitiva proferida por la **Inspección Distrital de Policía de descongestión D22** el pasado 08 de junio de 2021, por medio de la cual se resolvió el proceso policivo con número de expediente **2020584490106022E** adelantado en contra del ciudadano **GIRALDO SIERRA LUIS ALEJANDRO**, identificado con cédula de ciudadanía número **80736615**. Los datos cabales de la actuación son lossiguientes:

Comparendo No.:	2 (formato digital)
Fecha de imposición de la orden de comparendo y de los hechos:	31 de marzo de 2020
Expediente Policía RNMC No.:	11-001-6-2020-167179
Presunto (a) Infractor (a):	GIRALDO SIERRA LUIS ALEJANDRO
Tipo de Identificación (C.C./C.E./Otro):	cédula de ciudadanía 80736615
Dirección de los hechos:	KR 73 F CL 38 C SUR
Hechos:	<i>“el ciudadano es encontrado en la vía pública consumiendo transitando sin justificación consumiendo bebidas embriagantes con ello descatando lo contemplado en el decreto 092 de la Alcaldía Mayor de Bogotá” (sic)</i>
Descripción del artículo del CNSCC descrito en comparendo como presuntamente vulnerado:	35. Comportamientos que afectan las relaciones entre las personas y las autoridades.

Descripción del numeral del CNSCC descrito en el comparendo como presuntamente vulnerado:	2. Incumplir, desacatar, desconocer e impedir la función o la orden de policía.
Medidas correctivas señaladas en el comparendo (Competencia del Inspector de Policía):	Multa General Tipo 4

SEGUNDO: - Notifíquese por aviso en el microsítio de la Secretaría Distrital de Gobierno al ciudadano **GIRALDO SIERRA LUIS ALEJANDRO**, identificado con cédula de ciudadanía número **80736615**, dejando claro que la presente decisión hace parte integral de la que es objeto de corrección.

Cordialmente,



ERIKA JOHANNA BARRERA LACHE

Auxiliar Administrativo Inspección de Policía AP 25